

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Nº445 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

0 4 SEP. 2024

STO: El Memorando N° 731-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 13 de agosto del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución Directoral de contrato a favor del Médico Cirujano Luis Enrique Cáceres Álvarez a partir del 01 de julio al 31 de julio del 2024, por la modalidad de suplencia bajo el Decreto Legislativo 276 en la plaza de la Medico Alicia Alarcón Buleje, con AIRHSP 000065, quien se encuentra con Licencia sin goce de haber, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en terminos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales en el sector salud;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fornentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, "Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, bajo el marco de Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 8 inciso 8.1, el cual indica: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes.. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo Nº 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo Nº 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse:

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 051-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; En la cual, por estricta necesidad se comunica al Médico Cirujano LUIS ENRIQUE CACERES ALVAREZ, quien laborara por la Modalidad de SUPLENCIA, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de la Medico *ALICIA ALARCÓN BULEJE* con *AIRHSP* 000065, a partir del 01 al 31 de julio del 2014;















GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



Que, con Memorando N° 051-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, comunica la Disposición de Trabajo al Médico Cirujano, LUIS ENRIQUE CACERES ALVAREZ; que a partir del 01 al 31 de julio del presente año, quien laborara por la modalidad de SUPLENCIA, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de la Medico ALICIA ALARCÓN BULEJE con AIRHSP 000065, quien se encuentra con Licencia por Incapacidad NO TEMPORAL, conforme lo suelto en la Resolución Directoral N° 430-2024-HSR-AND-DE

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley Nº 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

REGIONAL DE AD g Juan o Navero

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR en la MODALIDAD DE SUPLENCIA, bajo el Régimen de Carrera Especial de los Profesionales de la Salud, por estricta necesidad de servicio en la Plaza por Licencia por incapacidad NO TEMPORAL, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones o diligencias encomendadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como su disponibilidad para el desempeño de otras funciones que se le asigne, más lo expresado en los considerandos, con eficacia anticipada, a partir del 01 julio al 31 de julio del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al siguiente personal:

| N° | TITULAR DE LA PLAZA | CARGO | PERSONAL QUE SUPLIRA | N° AIRHSP | TIEMPO A SUPLIR |
|----|-----------------------|--------|------------------------------|-----------|---|
| 1 | ALICIA ALARCÓN BULEJE | medico | LUIS ENRIQUE CÁCERES ÁLVAREZ | 000065 | Del 01 de julio al 31 de julio del 2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





Dirección Ejecutiva del HSRA. Oficina de Asesoria Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Officina de Administración.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad. Unidad de Contabilio Unidad de Tesorería Remuneraciones. Control de Asistencia AIRISP Escalafón. Unidad de Estadistica e Informática (Portal de Transpare Archivo. BSTAch.p.l





